

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen a **“LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL”**, que presento la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al análisis de la presente iniciativa, de conformidad con los siguientes:

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio numero CG/ST/ALDF/VI/241/13, del 5 de febrero de 2013, dirigido al Dip. Carlos Hernández Mirón, Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por el Lic. Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presento la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, celebró la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar dicha iniciativa, el **veinte** de **marzo** de 2013, en la salón Luis Donaldo Colosio ubicado en Donceles esq. Allende s/n Colonia Centro, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Ley, con base en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

SEGUNDO.- Que la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fue presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la que se plantea modificar los artículos 16 y 65, así como adicionar el artículo 26- Bis, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

TERCERO.- Que en relación a las modificaciones señaladas en el considerando anterior, se presentaron para modificar la Ley en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 16. Son órganos auxiliares del desarrollo urbano:

- I. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;
- II. La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;
- III. La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal;
- IV. La Comisión para el Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Distrito Federal;
- V. La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- VI. La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos;
- VII. El Comité de Normalización Territorial de Desarrollo Urbano;
- VIII. La Comisión de Límites del Distrito Federal;
- IX. El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica; y
- X. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano
- XI. **La Comisión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.**

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

Artículo 65. *En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación, **protección, restauración, modificación, colocación** y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México.*

Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, notificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.

Para modificar, colocar y/o acrecentar el patrimonio cultural de la Ciudad de México, la autoridad Federal, Local o Delegacional remitirá una solicitud al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que éste en sus funciones de Secretario Técnico de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México la haga del conocimiento de los demás integrantes y prepare el dictamen respectivo.

El dictamen del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México, tendrá que ser emitido y votado a más tardar 60 días posteriores de recibida la solicitud por y deberá ser notificada a más tardar cinco días hábiles posteriores a la votación.

En lo que se refiere a la colocación, modificación o retiro de monumentos culturales derivados de las relaciones internacionales, la autoridad Federal, Local o Delegacional deberá comunicar su solicitud al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que se emita el dictamen respectivo. Si la Ley Federal establece algún mecanismo para la colocación de dicho patrimonio, la solicitud respectiva será enviada de inmediato a la autoridad Federal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26-BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

ARTÍCULO 26-BIS.- *La Comisión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México, es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de registro, control y autorización final de colocación o modificación del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México a que se refiere el artículo 65 de ésta Ley. La Comisión dictaminará y emitirá una opinión, en cada caso, sobre la solicitud que la autoridad envíe.*

La Comisión estará conformada de la siguiente forma:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;**
- II. El Titular de la Secretaría de Gobierno;**
- III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien actuará como Secretario Técnico;**
- IV. El Titular de la Secretaría de la Cultura;**
- V. El Titular de la Secretaría de Educación;**
- VI. El Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;**
- VII. El Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo donde se pretenda realizar la colocación o modificación del Patrimonio Cultural.**
- VIII. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien contará con voz pero no voto.**
- IX. Un ciudadano de reconocido prestigio, quien será nombrado por la Comisión cada tres años y solo contará con voz pero no voto.**

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

CUARTO.- Que de acuerdo con la Diputada promovente, esta iniciativa se presenta ya que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, *no prevé un mecanismo para la colocación de estatuas y/o esculturas y mucho menos para la colocación de las que deriven de un convenio firmado con la representación de un gobierno extranjero. Tal situación debe ser subsanada evidentemente, a fin de evitar conflictos futuros, como el que aconteció en el caso de la escultura de Heydar Aliyev, por lo que la presente iniciativa prevé la creación de una comisión que coadyuvará al igual que lo hace la comisión de nomenclatura para atender lo relacionado con el patrimonio cultural de la Ciudad de México.*

QUINTO.- Que tal y como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa, esta promulgada una Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, e incluso existe una iniciativa para reformarla, con el propósito de establecer un procedimiento para elegir monumentos o estatuas de personajes históricos de países extranjeros en el territorio nacional.

SEXTO.- Que en la iniciativa sujeta a dictamen, se plantea que para el caso de que se pretenda establecer en el territorio de la ciudad un monumento derivado de relaciones con el extranjero, se cumpla con el procedimiento **que en su caso enmarque la Legislación Federal**, por lo que se reconoce que la regulación de este tipo de actividades, son competencia del ámbito Federal.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 121 Constitucional Base PRIMERA, fracción V, en términos del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá las facultades para legislar, “en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y Procedimientos Administrativos” y el inciso o) Las demás que le confiera expresamente en esta Constitución.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

Es decir éste órgano legislativo, solo puede legislar en la materias permitidas expresamente permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto se concluye éste órgano se encuentra imposibilitado jurídicamente para legislar en materia de Monumentos y cuestiones Arqueológicas. Como bien lo anota la Diputada promovente se encuentra pendiente de dictaminar reformas a la Ley Federal sobre Monumentos Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, por lo tanto es importante esperar al dictamen a dichas reformas y no invadir competencias.

OCTAVO.- Que conforme a los conceptos antes señalados, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, consideran infundada la iniciativa sujeta a dictamen.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

UNICO: Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día **veinte** del mes de **marzo** del año dos mil trece.

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. (20 DE MARZO DE 2013).

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRON
PRESIDENTE

	
<p>DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ VICEPRESIDENTE</p>	<p>DIP. DIEGO RAUL MARTINEZ GARCIA SECRETARIO</p>
	
<p>DIP. ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE INTEGRANTE</p>	<p>DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTINEZ INTEGRANTE</p>
<p>EN CONTRA.</p> 	<p>EN CONTRA</p> 
<p>DIP. HÉCTOR HUGO HERNANDEZ RODRIGUEZ INTEGRANTE</p>	<p>DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS INTEGRANTE</p>
	
<p>DIP. LUCILA ESTELA HERNANDEZ INTEGRANTE</p>	<p>DIP. DIONE ANGUIANO FLORES INTEGRANTE</p>